

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 112-3398 del 10 de agosto de 2015, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890.907.317-2, a través de su Representante Legal el señor alcalde **HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.428.396; solicitó ante La Corporación **AUTORIZACIÓN de OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la Construcción de un puente dentro del proyecto de construcción del Sistema Vial y Urbano del Río: Avenida Galán- Puente Real, en el Municipio de Rionegro.

Que a través del Radicado N° 112-3455 del 13 de agosto de 2015, se aporta el Acta de Posesión del señor Alcalde **HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA**, del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1076 del 2015 (Decreto 1541 de 1978).

Que la solicitud de Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015 (Decreto 1541 de 1978), razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890.907.317-2, a través de su Representante Legal el señor alcalde **HARNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.428.396; para la Construcción de un puente dentro del proyecto de construcción del Sistema Vial y Urbano del Río: Avenida Galán- Puente Real, en el Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 112-3398 del 10 de agosto de 2015.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución N° 112-1020 del 1 de abril de 2013, Resolución 112-1818 del 08 de mayo del 2015 y Resolución 112-3647 del 04 de agosto del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente Acto según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Expediente: 05615.05.22222
Proceso: trámite ambiental
Asunto: ocupación de cauce*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
*Proyectó: Wilmar Gutiérrez Mesa 13 de agosto de 2015
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez*